

(iv) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte de la Ciudad Autónoma de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs, la Ciudad Autónoma suscribirá un nuevo acuerdo de adhesión al presente Convenio, haciendo constar el cambio a la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia”.

Sólo desde la fecha de la asunción efectiva por parte de la Ciudad Autónoma de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs estará obligada a abonar le el Coste Eficiente y Necesario, del que se descontará el coste de amortización de los contenedores instalados por los SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma (siempre que tales contenedores vayan a seguir utilizándose para la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad autónoma).

Si con ocasión del cambio de modalidad la Ciudad Autónoma acordase la sustitución del tipo de contenedor utilizado para la recogida separada de residuos de envases de vidrio, la Ciudad Autónoma se hará cargo del coste económico de trasladar todos los contenedores sustituidos a un depósito en el que se almacenarán por un período nunca superior a 4 meses. Durante ese tiempo, y siempre que sea posible, los SRAPS reacondicionará los contenedores para darles otro uso.

b) Cambio de la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia” a la modalidad “SRAP organiza”.

(i) La Ciudad Autónoma informará a los SRAPs firmantes por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad, así como el SRAP seleccionado para la gestión de la recogida

(ii) El SRAP seleccionado informará a la Ciudad Autónoma en el plazo de un (1) mes de si dicha solicitud implica o no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre dicho SRAP y los gestores que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

Si la solicitud de cambio de modalidad no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, el SRAP acordará con la Ciudad Autónoma la fecha a partir de la cual el SRAP asumirá la recogida de residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito territorial.

Si, por el contrario, la solicitud de cambio de modalidad implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, la Ciudad Autónoma y el SRAP acordarán el plazo razonable, y las posibles condiciones, para el traspaso de dicha recogida de residuos de envases de vidrio con el objeto de poder dimensionar adecuadamente la operativa de recogida necesaria.

(iii) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte del SRAP de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs, la Ciudad Autónoma notificara a todos los SRAPS firmantes de o adheridos al presente Convenio, el cambio a la modalidad “SRAP organiza”.

Sólo hasta el día antes de la fecha de la asunción efectiva por parte del SRAP seleccionado para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma estará este último en el derecho de recibir la financiación del Coste Eficiente y Necesario resultado de su adhesión en la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia”.

Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma asume las siguientes obligaciones:

(i) Promover y desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio en su ámbito territorial.

(ii) Comunicar a los SRAPs la modalidad de organización y financiación de entre las previstas en el Convenio.

(iii) Promover, en colaboración y consensuadamente con los SRAPs la realización de campañas de información y sensibilización con carácter anual, de acuerdo con políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de los SRAPS. A tal efecto, deberá destinar a la realización de las campañas de información y sensibilización el personal suficiente, así como participar en los grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de las campañas.

(iv) Colaborar con los SRAPs en el caso de que actúen en la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia” y “SRAP organiza”, en la promoción, participación e implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida separada y el reciclado de los residuos de envases, que permitan el cumplimiento de los objetivos recogidos en el RD 1055/2022.

(i) La acreditación de todos los elementos considerados para el cálculo del Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.

(v) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 5**.